

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



"2014, Año de Octavio Paz"
"90 Aniversario del CECyT 1 Gonzalo Vázquez Vela"
"80 Aniversario de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas"
"70 Aniversario de la Escuela Superior de Medicina"
"55 Aniversario de la Unidad Profesional Adolfo López Mateos"

Minutario: CI-IPN-14/060

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD NÚMERO 1117100029114.

RESULTANDO

PRIMERO.- El seis de mayo de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100029114**, consistente en:

"Gasto anual y número de alumnos y profesores de 1980-2013"(Sic).

Sobre el particular, esta Unidad de Enlace con fecha siete de mayo de 2014 y con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, requirió aclarar la solicitud en los siguientes Términos.

"Especifique a que se refiere con "Gasto anual", así como el periodo del mismo.

Derivado de lo anterior, con fecha siete de mayo de 2014, el solicitante respondió lo siguiente:

"Por gasto se refiere a presupuesto anual de 1980 a 2014"

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de información a la Dirección de Evaluación y a la Secretaría de Administración del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios No. AG-UE-01-14/842 y AG-UE-01-14/841 respectivamente.

TERCERO.- Mediante el oficio número DEV/371/DIE/324/14, recibido con fecha doce de mayo de dos mil catorce, la Dirección de Evaluación, informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"...Al respecto me permito señalar a usted que después de realizar una revisión exhaustiva, en los archivos electrónicos y materiales impresos de datos históricos con los que cuenta esta Dirección, se envía en anexo impreso la información. Cabe señalar que en lo referente al gasto anual, esta Dirección no cuenta con los datos correspondientes.

..."

CUARTO.- Mediante el oficio número SAD/2506/2014 recibido con fecha veintidós de mayo dos mil catorce, la Secretaría de Administración, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja, Col. Zacatenco, México D. F., C.P. 07738
Tel.: 5729 6013

www.ipn.mx / www.abogadogeneral.ipn.mx / abogral@ipn.mx

“En relación con la petición número 1117100029114, le remito copia simple del oficio DRF/1706/2014, suscrito por la M. en E. Emma Aida Bustamante Vildósola, Encargada de la Dirección de Recursos Financieros, en el cual se hace constar que se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos y acervos documentales de esa Dirección, y por lo que se refiere al gasto anual se anexa la información constante en una foja útil, correspondiente a los ejercicios fiscales 2006 al 2013, de los años 1980 a 2005, se informa que no se encontró información alguna.

Lo correspondiente al número de alumnos y profesores me permito aclarar que esta Secretaría a mi digno cargo, no cuenta con los datos correspondientes.

Se anexa para los efectos conducentes, copia del oficio anteriormente referido.

...”

QUINTO.- Mediante el oficio número SAD/3050/2014 recibido con fecha veintiséis de junio dos mil catorce y en alcance a su oficio SAD/2506/2014, la Secretaría de Administración informó a la Unidad de Enlace, que de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos a los que sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental, esa Dirección no está obligada a conservar la documentación más de cinco años, mismo que se anexa para los efectos que sean conducentes.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II IV y V, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto y Séptimo de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO, CUARTO y QUINTO** constituyen la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA de la información solicitada, únicamente por lo que respecta a los ejercicios fiscales de 1980 a 2005**, y toda vez que la Dirección de Evaluación del Instituto Politécnico Nacional, entregó toda la documentación con la que cuenta, con relación al número de alumnos y profesores de 1980 a 2013, **se confirma la INEXISTENCIA por lo que respecta a los ejercicios fiscales de 1980 a 2005.**

TERCERO.- Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

TERCERO.- Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **se otorga el ACCESO a la información existente la cual consiste en: número de alumnos y de profesores de 1980 a 2013, así como el gasto anual de los años 2006 al 2013 en el Instituto Politécnico Nacional.**

Por lo antes expuesto, y toda vez que se realizó una búsqueda exhaustiva, tanto en los archivos físicos y electrónicos de las Unidades Administrativas de esta casa de estudios, el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información consistente en **los ejercicios fiscales de 1980 a 2005 del Instituto Politécnico Nacional**, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100029114.

SEGUNDO.- En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se ordena **otorgar el acceso a la información existente, la cual consiste en: número de alumnos y de profesores de 1980 a 2013, así como gasto anual de los años 2006 al 2013 en el Instituto Politécnico Nacional.**

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

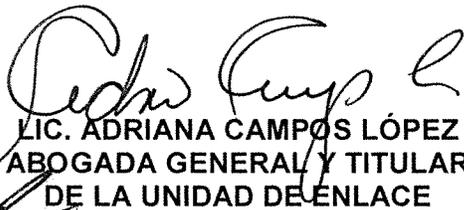
CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **cinco de junio del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN